

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Jefatural N.º 131 -2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD

Lima, 28 de junio de 2021

VISTOS:

El Informe legal N° 190-2021-MIDAGRI-PSI-UAJ de fecha 28 de junio de 2021, Memorando N° 01827-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, Informe N° 1358-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, Informe N° 212-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/E.M/JMSR, Memorando N° 00464-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ; Memorando N° 01363-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, Informe N° 989-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, Informe N° 00129-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/E.M/JMSR; Memorando N° 00895-2021-MIDAGRI-PSI-UADM e Informe N° 0086-2021-MIDAGRI-PSI-UADM-CONT, y;

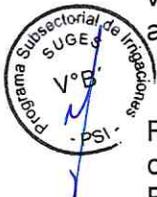
CONSIDERANDO:

Que, como resultado del PCPE N° 006-2019-MINAGRI-PSI se suscribió el Contrato N° 082-2019-MINAGRI-PSI con el CONSORCIO ROY para la ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL EL CARMEN, DISTRITO DE SALITRAL, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA" CON IRI 2434990, el 10 de mayo de 2019, por el monto ascendente a S/ 3' 184 125.65 (Tres millones ciento ochenta y cuatro mil ciento veinticinco con 65/100 soles);

Que, con fecha 30 de octubre de 2020, mediante Carta N° 46-2020/CONSORCIO ROY, el contratista presenta la Liquidación de su contrato, cuantificando un Saldo a Favor del Contratista de S/ 408118.30. Asimismo, el 29 de diciembre de 2020, mediante Carta No 1565-2020-MIDAGRI-PSI-UGIRD, la Entidad revisa y observa la Liquidación referida, indicando que el contratista debería incluir en sus cálculos el total de las valorizaciones pagadas y la presentación del Cronograma Valorizado Vigente y aprobado por la Entidad;

Que, con fecha 07 de enero de 2021, mediante Carta N° 01-2021/CONSORCIO ROY el Consorcio Roy, presenta el nuevo cálculo de la Liquidación de Contrato, considerando para ello el total de las valorizaciones pagadas y calculando un Saldo a Favor para el Contratista de S/ 66546.59. Asimismo, el 21 de enero de 2021, mediante Carta N° 046-2020-MIDAGRI-PSI-UGIRD la Entidad observa nuevamente la liquidación señalando que el contratista debe presentar el último cronograma valorizado vigente aprobado por la Entidad;

Que, el 25 de enero de 2021, mediante Carta N° 02-2021/CONSORCIO ROY el Consorcio Roy levanta las observaciones de la Entidad; sin embargo, con fecha 08 de febrero de 2021, mediante Carta N° 110-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD la Entidad observa la Liquidación del Contratista y realiza sus propios cálculos en una nueva liquidación



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



determinando un Saldo a Favor del Contratista de S/ 62,927.45 (Sesenta y dos mil novecientos veintisiete con 45/100 soles);

Que, mediante Carta N° 03-2021/ROY de fecha 16 de febrero de 2021, el Contratista emite su Consentimiento a la Liquidación practicada por la Entidad;

Que, mediante Informe N° 00086-2021-MIDAGRI-PSI-UADM-CONT de fecha 20 de abril de 2021, el Contador del Programa Subsectorial de Irrigaciones se dirige al Jefe de la Unidad de Administración a efectos de emitir informe técnico sobre la revisión de los pagos efectuados respecto al Contrato N° 082-2019-MIINAGRI-PSI, concluyendo que el monto desembolsado ha sido por la suma de S/ 3' 395 176.05 (Tres millones trescientos noventa y cinco mil ciento setenta y seis con 05/100 soles), así también señala que existe un saldo a favor del contratista por el monto de S/ 62 927.48 soles (Sesenta y dos mil novecientos veintisiete con 48/100 soles), y recomienda derivar los actuados a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje con el propósito de continuar con el trámite que corresponda.

Que, señala también el área de Contabilidad lo siguiente: "Se efectuó la revisión en los Sistemas SIAF y SAP, de las operaciones financieras sobre los pagos efectuados al Ejecutor de Obra: CONSORCIO ROY, con cargo a la ejecución de la obra en mención, por lo cual refleja la suma de S/ 3'395,176.05 (incluido IGV). Sin embargo, el Ing. Joel Santiago Manrique Sánchez, como parte de sus conclusiones, determina que el monto total pagado al contratista es de S/ 3'395,176.07; por lo que, **existe una diferencia de S/ 0.02 soles (...)**" Por lo que, deberá tenerse en cuenta esa diferencia al momento de calcular el saldo a favor del contratista, de acuerdo al siguiente detalle:



RESUMEN DE LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA		
Costo Final del Contrato (incluido IGV)	S/.	3,457,079.57
Pagos efectuados al Contratista (-)	S/.	3,395,176.05
Saldo a favor del Contratista (incluido IGV)	S/.	61,903.52
Interes legales	S/.	1,023.96
Otros	S/.	-
Saldo final a favor del Contratista	S/.	62,927.48



Que, con Memorando N° 00895-2021-MIDAGRI-PSI-UADM de fecha 21 de abril de 2021, la Unidad de Administración se dirige a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje a efectos de hacer conocer que se ha efectuado la revisión de las operaciones financieras en el Sistema de Administración Financiera (SIAF) y el estado de cuenta – SAP, que sustentan la información del Programa Subsectorial de Irrigaciones y solicita la continuidad del trámite que corresponda;

Que, con Informe N° 00129-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/E.M/JMSR de fecha 23 de abril de 2021, emitido por el Coordinador de Liquidaciones, ingeniero José Miguel Sandoval Reyes, se ha vertido opinión técnica



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



sobre la liquidación presentada por el contratista, señalando que de acuerdo a los cálculos realizados se advierte un saldo a favor del contratista por la suma de S/ 62 927.45 soles (Sesenta y dos mil novecientos veintisiete con 45/100 soles), ello sin considerar los S/ 0.02 detectados en el SIAF por la Unidad de Administración y que deberán ser considerados en la liquidación como saldo a favor del CONSORCIO ROY;

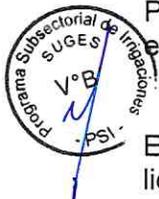
Que, mediante Memorando N.º 0464-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ de fecha 24 de mayo de 2021, esta unidad requiere informe complementario a fin de solicitar aclaración respecto a la diferencia en el monto a favor del contratista detectado por el área de contabilidad, pues con Informe N.º 00086-2021-MIDAGRI-PSI-UADM-CONT de fecha 20 de abril de 2021, el Contador del Programa Subsectorial de Irrigaciones ha señalado que "Se efectuó la revisión en los Sistemas SIAF y SAP, de las operaciones financieras sobre los pagos efectuados al Ejecutor de Obra: CONSORCIO ROY, con cargo a la ejecución de la obra en mención, por lo cual refleja la suma de S/ 3'395,176.05 (incluido IGV). Sin embargo, el Ing. Joel Santiago Manrique Sánchez, como parte de sus conclusiones, determina que el monto total pagado al contratista es de S/ 3'395,176.07; por lo que, existe una diferencia de S/ 0.02 soles (...)". Variando, además, el Saldo Neto a pagar.

Que, mediante Memorando N.º 01827-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD de fecha 15 de junio de 2021, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje remite Informe N.º 01358-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES e Informe N.º 212-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/E.M/JMSR, mediante los cuales se manifiesta que de la revisión de lo indicado por la Unidad de Asesoría Jurídica, en la diferencia de S/. 0.02 soles, con respecto al monto cancelado al CONSORCIO ROY de S/ 3,395,176.05 (incluido IGV) y el monto indicado en el Resumen de la Liquidación de S/. 3,395,176.07 (incluido IGV) practicada por la Entidad, existe error involuntario en el monto calculado del IGV que se está corrigiendo de acuerdo a lo informado por la Unidad de Administración;

Que, el Contrato N.º 082-2019-MINAGRI-PSI se rige por los parámetros establecidos en el Decreto Supremo N.º 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, en adelante, el Reglamento;

Que, el artículo 94º del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, establece el procedimiento sobre liquidación de los Contratos de Obras, señalando lo siguiente:

"94.1 El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo





pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley de Contrataciones, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley de Contrataciones y en el Reglamento de la Ley de Contrataciones, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

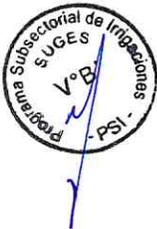
En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practica con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación.

No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

94.2 Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato”;

Que, en el presente caso es de verse que el contratista presentó su liquidación el día 30 de octubre de 2020, misma que fue observada en reiteradas oportunidades por la Entidad debido a las inconsistencias que presentaba en el cálculo. En ese sentido, la



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Entidad practicó una nueva liquidación con fecha 08 de febrero de 2021, siendo que esta Liquidación fue aceptada por el CONSORCIO ROY mediante su conformidad otorgada con **Carta N° 03-2021/ROY de fecha 16 de febrero de 2021**;

Que, contando con la conformidad de la Unidad de Administración y de la Unidad Gerencial de Infraestructura y Riego, corresponde la aprobación de la liquidación elaborada por la Entidad a efectos de concluir con el Contrato N° 082-2019-MINAGRI-PSI suscrito para la ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL EL CARMEN, DISTRITO DE SALITRAL, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA".

Con la visación de la Unidad de Administración y la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 0020-2021-MIDAGRI-PSI, y los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la liquidación del Contrato N° 082-2019-MINAGRI-PSI PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL EL CARMEN, DISTRITO DE SALITRAL, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA" suscrito entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones y el CONSORCIO ROY, elaborada por la Entidad y contando con la conformidad del Contratista, que determina un saldo a favor del contratista por un monto ascendente a S/ 62,927.47 soles (Sesenta y dos mil novecientos veintisiete con 47/100 soles), conforme al detalle en anexo adjunto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la presente Resolución, así como los informes que lo acompañan y dieron origen a la misma sean notificados al contratista CONSORCIO ROY.

ARTÍCULO TERCERO.-DISPONER la publicación de la presente en el portal web institucional de la entidad (www.psi.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. MANUEL DEL MAESTRO YAMPUFE
Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje

